

350-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinte minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve. - **Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón CENTRAL en la provincia de SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta de la asamblea presentada por el partido y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón CENTRAL, provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTON CENTRAL**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	108540468	MARLON ARAYA BOLAÑOS
SECRETARIO PROPIETARIO	601920449	ROSA CLAUDIA SOTO SOTO
TESORERO PROPIETARIO	114000755	ESTEBAN DE JESUS ARGUEDAS UJUETA
PRESIDENTE SUPLENTE	502060239	GISELLE MORA PEÑA
SECRETARIO SUPLENTE	104161231	HAROLD NICHOLS MOSCOA
TESORERO SUPLENTE	117100567	BEVERLY ANDREA ARAYA MORA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	111250208	FERNANDO JIMENEZ MATA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104750144	OTTO ROBERTO VARGAS VIQUEZ
TERRITORIAL	113450163	MAYBELL BENAVIDES HERNANDEZ
TERRITORIAL	106740255	JOSE ANTONIO GUTIERREZ LEIVA
TERRITORIAL	108430283	ALMA MONTERREY ROGERS
TERRITORIAL	900610047	ROBERTO FRANCISCO SUÑOL PREGO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref., No. 2331, 2376-2019.